



Bruselas, 14 de abril de 2016
(OR. en)

7921/16

**Expediente interinstitucional:
2012/0010 (COD)**

**VOTE 19
INF 62
PUBLIC 21
CODEC 451**

NOTA

Asunto:	• Resultado de la votación • Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo – Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo – Resultado del procedimiento escrito finalizado el 8 de abril de 2016
---------	---

El resultado de la votación sobre el acto legislativo de referencia se adjunta a la presente nota.

Documento de referencia:

5418/16

aprobado por el Coreper, 2.^a parte, el 6.4.2016

Las declaraciones y explicaciones de voto figuran en anexo a la presente nota.



General Secretariat of the Council

Institution: **Council of the European Union**
 Session:
 Configuration:
 Item: **2012/0010 (COD) (Document: 5418/16)**
 Voting Rule: **qualified majority**
 Subject: Directive of the European Parliament and of the Council on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data by competent authorities for the purposes of the prevention, investigation, detection or prosecution of criminal offences or the execution of criminal penalties, and on the free movement of such data, and repealing Council Framework Decision 2008/977/JHA

Vote	Members	Population (%)
Yes	27	98,31%
No	0	0%
Abstain	1	1,69%
Not participating	0	
Total	28	

Sitting date: **08/04/2016**

Final result



Member State	Weighting	Vote	Member State	Weighting	Vote
BELGIQUE/BELGIË	2,21		LIETUVA	0,57	
БЪЛГАРИЯ	1,42		LUXEMBOURG	0,11	
CESKÁ REPUBLIKA	2,05		MAGYARORSZÁG	1,94	
DANMARK	1,11		MALTA	0,08	
DEUTSCHLAND	15,93		NEDERLAND	3,37	
EESTI	0,26		ÖSTERREICH	1,69	
ÉIRE/IRELAND	0,91		POLSKA	7,47	
ΕΛΛΑΔΑ	2,13		PORTUGAL	2,04	
ESPAÑA	9,12		ROMÂNIA	3,90	
FRANCE	13,04		SLOVENIJA	0,41	
HRVATSKA	0,83		SLOVENSKO	1,06	
ITALIA	12,07		SUOMI/FINLAND	1,08	
ΚΥΠΡΟΣ	0,17		SVERIGE	1,92	
LATVIJA	0,39		UNITED KINGDOM	12,73	

* When acting on a proposal from the Commission or the High Representative, qualified majority is reached if at least 55 % of members vote in favour (16 MS) accounting for at least 65% of the population

For information: <http://www.consilium.europa.eu/public-vote>

DECLARACIONES**Declaración de la República Checa**

La República Checa se congratula de que se haya adoptado la posición del Consejo y hayan concluido las negociaciones. La República Checa ha respaldado las negociaciones de forma activa y constructiva, y valora el que se hayan resuelto muchos problemas, como por ejemplo la relación con acuerdos internacionales vigentes o el reconocimiento de que la lucha contra la delincuencia y la protección de la seguridad pública están interrelacionados estrecha y a menudo inseparablemente en la actividad de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

No obstante, a la República Checa le siguen preocupando seriamente varias cuestiones.

En primer lugar, considera que la reglamentación, mediante la Directiva propuesta, del tratamiento nacional de datos personales por parte de las autoridades competentes en materia policial y penal sin un elemento transfronterizo no se ajusta plenamente al principio de subsidiariedad definido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea y en el Protocolo (n.º 2) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Más concretamente, consideramos que los Estados miembros están en mejores condiciones de reglamentar el tratamiento nacional de datos personales en el ámbito policial y penal, teniendo en cuenta las particularidades nacionales y la normativa nacional en materia policial y penal en la que se basa dicho tratamiento de datos personales.

En segundo lugar, la República Checa lamenta que la Comisión no haya incluido la derogación de la normativa vigente sobre protección de datos en muchos instrumentos concretos de cooperación judicial en materia penal o de cooperación policial. De este modo, la complejidad de la relación que se establece entre la nueva Directiva y otros instrumentos complicará su aplicación en la práctica. La protección de datos personales en estos ámbitos seguirá así estando fragmentada debido a la existencia de una normativa europea independiente en lugar de nacional.

En tercer lugar, la República Checa lamenta que determinados requisitos conlleven cargas desproporcionadas para las autoridades competentes. La actividad policial en su conjunto está reglamentada por ley y sujeta a supervisión judicial regular o al menos potencial. Por ello, no queda claro el valor añadido que supone la nueva obligación de designar delegados de protección de datos.

Por último, la República Checa considera que el plazo de aplicación es excesivamente corto, dado que es preciso modificar varias leyes en profundidad. Además, los legisladores nacionales habrán de tomar en consideración los posibles conflictos, que la Comisión no ha abordado, con otros instrumentos europeos de cooperación judicial en materia penal o de cooperación policial.
